

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.129/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°6982 de 14 de Octubre de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 19 de Junio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°6982 de 14 de Octubre de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 19 de Junio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

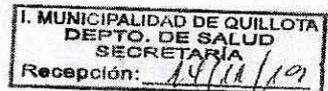
DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE la siguiente Resolución Exenta:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°812 de fecha 07.10.2019



RESOLUCION EXENTA N°

6982

VIÑA DEL MAR,

14 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1071/2018 de fecha 16 de febrero del 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 19 de junio del 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 19 de junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Quillota**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar con fecha 20 junio del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, domiciliado en calle Maipú N° 330, comuna de Quillota en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 01 de enero del año 2018, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1071 de fecha 16 de febrero del 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 34.159.045 (Treinta y cuatro millones, ciento cincuenta y nueve mil, cuarenta y cinco pesos)**.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito corresponde reintegro de los fondos transferidos los cuales ascienden a la suma **\$598.270 (Quinientos noventa y ocho mil, doscientos setenta pesos)**. Este monto será restituido al Servicio de Salud, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de **A.S Marcela Montoya Sanhueza**, referente del Programa, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Luis Mella Gajardo**, Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 de diciembre del 2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad, al certificado emitido por el referente técnico, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de un 100% de los indicadores en convenio. Por otra parte, según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito, indican que corresponde reintegro de los fondos transferidos los cuales ascienden a la suma **\$598.270.- (Quinientos noventa y ocho mil, doscientos setenta pesos)**. Este monto será restituido al Servicio de Salud, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

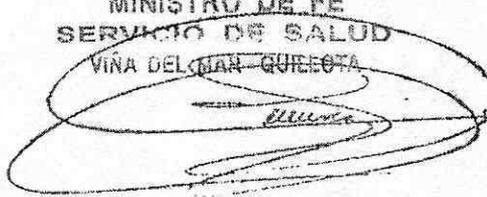

EUSHB / CAGFT / aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
Departamento Atención Primaria

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2018

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS)

En la ciudad de Viña del Mar, con fecha 19 junio del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, domiciliado en calle Maipú N° 330, comuna de Quillota en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 01 de enero del año 2018, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1071 de fecha 16 de febrero del 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ **34.159.045 (Treinta y cuatro millones, ciento cincuenta y nueve mil, cuarenta y cinco pesos)**.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito corresponde reintegro de los fondos transferidos los cuales ascienden a la suma \$**598.270 (Quinientos noventa y ocho mil, doscientos setenta pesos)**.



Este monto será restituido al Servicio de Salud, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N° 23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de **A.S Marcela Montoya Sanhueza**, referente del Programa, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **Dr. Luis Mella Gajardo**, Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 de diciembre del 2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

SEGUNDO

ADOPTÉ el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-